

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

**REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS Y TITULACIÓN**



Información Pública



INSTITUTO PROFESIONAL
IACC ACREDITADO
■ NIVEL AVANZADO
■ GESTIÓN INSTITUCIONAL
■ DOCENCIA DE PREGRADO
4 Años (junio 2026)

Contenido

TÍTULO I. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II. DEL PROCESO DE PRÁCTICA	5
TITULO III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICAS.....	7
TÍTULO IV. DEL PROCESO DE TITULACIÓN.....	8
TITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.....	10

COPIA CONTROLADA

TÍTULO I. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo N° 1. Definición general. El Reglamento General de Prácticas y de Titulación del Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación (IACC o Instituto Profesional IACC) es el conjunto de normas que regulan las actividades de prácticas y titulación de todos los programas académicos de pregrado impartidos por la Institución.

Artículo N° 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es aplicable a todos los miembros de la comunidad del Instituto, a todas las unidades académicas y administrativas y a todos los programas académicos de pregrado impartidos por la Institución.

Artículo N° 3. Definición de términos. En el presente Reglamento de Prácticas y de Titulación se definen los siguientes términos:

- a) **Definición de egreso:** Se denomina Egresado al estudiante que ha aprobado todas las actividades que contempla su plan de estudios, incluidas aquellas relativas a la práctica profesional y/o laboral, en los casos que procediere; y a quien solo le falta cumplir con el proceso de titulación dispuestos en su plan de estudio y en este Reglamento.
- b) **Práctica de inicio e intermedia.** Corresponden a actividades curriculares obligatorias que consisten en acercar al estudiante al contexto laboral de su especialidad para el logro de los aprendizajes y la consecución del perfil de egreso durante el proceso formativo. Estas prácticas, se realizan a través de entrevistas, observaciones en terreno (de ser posible) y Guías de Trabajo de la asignatura de práctica.
- c) **Práctica laboral.** Corresponde a una actividad curricular obligatoria que consiste en el ejercicio de los aprendizajes, capacidades y habilidades logradas en el proceso formativo en un contexto laboral atingente a la carrera y/o especialidad del estudiante en las carreras y programas de formación técnica, con el objetivo de verificar el cumplimiento del perfil de egreso declarado en el plan de estudios respectivo.



- d) **Práctica profesional.** Corresponde a una actividad curricular obligatoria que consiste en el desarrollo integrado de los aprendizajes, capacidades y habilidades logradas en el transcurso del proceso formativo profesional en un contexto laboral atingente a la carrera y/o especialidad del estudiante en las carreras y programas de carácter profesional, con el objetivo de verificar el cumplimiento del perfil de egreso declarado en el plan de estudios respectivo.
- e) **Supervisión de práctica.** Corresponde al proceso de validación de la actividad de práctica en la organización, con el fin de verificar su pertinencia respecto al plan de estudio al que pertenece, del cumplimiento del perfil de egreso de la carrera o programa, y entregar las directrices del proceso al estudiante.
- f) **Evaluación de práctica.** Corresponde a la evaluación del desempeño del estudiante en la institución u organización de parte de su Supervisor directo, de la Escuela y de Autoevaluación de Estudiante. En el caso de la convalidación de práctica se evalúa la pertinencia de las funciones realizadas y su relación con el programa académico.
- g) **Convalidación de práctica.** Proceso de reconocimiento de las funciones realizadas por el estudiante en su calidad de trabajador, que se encuentran relacionadas con la naturaleza de su plan de estudio y perfil de egreso siendo éstas validadas como su práctica laboral y/o Profesional.
- h) **Definición de titulado.** Se denomina Titulado al estudiante que ha aprobado satisfactoriamente todas las actividades curriculares del Plan de Estudio y la actividad de titulación según lo dispuesto en el Reglamento General Académico IACC.
- i) **Nota final de titulación.** La nota final de titulación será el promedio ponderado de las calificaciones finales del plan de estudios (70 %) y la nota de la actividad de titulación (30%).
- j) **Examen de título.** Corresponde a la actividad de evaluación final del plan de estudios de la carrera o programa, en la cual se evalúan los aprendizajes, capacidades y habilidades del estudiante de manera integral conforme a lo declarado en el perfil de egreso de la carrera.



TÍTULO II. DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Artículo N° 4. Las prácticas de inicio e intermedia. El objetivo de las prácticas de inicio e intermedias es contribuir al aprendizaje de los estudiantes durante el ciclo formativo de la carrera y programa. Por ello, las actividades y tareas que desarrolle el estudiante durante sus prácticas estarán definidas en el Plan de Estudios correspondiente.

Estas prácticas son aprobadas y evaluadas de acuerdo con los procedimientos e instructivos de cada Escuela.

Artículo N° 5. Plazo para realizar la práctica profesional y/o laboral. La Práctica no podrá realizarse en un plazo superior a un año académico contado desde el término del último ciclo de estudios, es decir, desde que el estudiante aprueba la última asignatura lectiva del plan de estudios.

En forma excepcional, el Director de Escuela podrá autorizar un plazo adicional para la realización de la Práctica Profesional y/o Laboral.

Artículo N° 6. Oportunidad e inscripción de la práctica laboral y profesional. La práctica se deberá realizar toda vez que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos generales y específicos estipulados en el Reglamento Académico. La institución dispone de dos alternativas para la inscripción de la práctica Laboral y Profesional. La primera para estudiantes que no se encuentran realizando actividades laborales donde se requiere de una práctica efectiva y, para aquellos estudiantes trabajadores, la convalidación de su práctica con su ejercicio laboral. Las escuelas dispondrán de alternativas de convalidación para estudiantes cuya actividad laboral no se encuentre relacionada con su plan de estudio y perfil de egreso. En el caso de la práctica efectiva los estudiantes deberán gestionar su centro de práctica en las empresas o instituciones que corresponda, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo nº7, y someterlas a la aprobación por la Dirección de Escuela, unidad que lo orientará y apoyará para cumplir con esta actividad curricular.



La inscripción de la práctica ya sea efectiva o convalidación, será de responsabilidad del estudiante, quien deberá presentar el formulario de inscripción a la Dirección de Escuela señalando detalladamente toda la información que en éste se requiera.

Una vez que la Dirección de Escuela apruebe dicha solicitud, el estudiante podrá dar inicio a su proceso de práctica efectiva o la entrega de documentos para su convalidación, según estipulaciones de la Escuela.

Artículo N° 7. Lugar de realización de la práctica inicial, intermedia, profesional y laboral.

El lugar de la realización de la práctica puede ser tanto en organizaciones públicas como privadas, con o sin fines de lucro, teniendo como requisito ser una organización formal con una estructura organizacional definida en distintos niveles jerárquicos, con funciones y áreas claramente establecidos de manera que garantice el cumplimiento del proceso de formación y el perfil de egreso de la carrera. Es un requisito que las organizaciones o instituciones se encuentren debidamente formalizadas en los distintos estamentos que rigen la actividad económica y social en el ámbito nacional e internacional.

La organización que reciba al estudiante debe contar con un supervisor de nivel superior al que ocupe el estudiante, quien será el que emita el informe de evaluación del desempeño de la práctica.

Artículo N° 8. Duración de la práctica. La duración de estas actividades de práctica se estipula a continuación:

- Prácticas iniciales e intermedias: duración definida en el Plan de Estudios
- Práctica Laboral para las carreras técnicas: duración de 360 horas cronológicas continuas
- Prácticas Profesionales para las carreras profesionales: duración de 450 horas cronológicas continuas

Artículo N° 9. Del tipo de funciones de las prácticas laborales y profesionales. Las funciones, actividades y tareas que desarrolle el estudiante durante su práctica deben tener relación con programa académico al cual pertenece.



Toda excepción a lo señalado precedentemente se registrará por lo estipulado Escuela a la que pertenece el estudiante.

TITULO III. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICAS

Artículo N° 10. Evaluación de la práctica Corresponde a la evaluación del desempeño del estudiante en la institución u organización de parte de su Supervisor de la institución de práctica, Escuela y de la autoevaluación de Estudiante.

a) Evaluación de la práctica efectiva La Dirección de Escuela calificará la actividad de práctica mediante los mecanismos establecidos en los procedimientos internos de las Escuelas asociado a cada plan de estudio.

Para la evaluación se considerarán los ítems que se detallan a continuación; la ponderación para cada uno de éstos será definida por cada Escuela.

- Calificación del supervisor de la institución de práctica
- Calificación de la autoevaluación del Estudiante
- Calificación de la Escuela

La calificación final de la práctica es la resultante de las calificaciones ponderadas, la cual, para su aprobación, debe ser superior a 4,0. En el caso de que el segundo decimal sea igual o superior a cinco se aproximará al entero superior. Todas las calificaciones, que se ponderan en el cálculo de la nota final deben ser superiores a 4,0, es decir en cada uno de los ítems antes mencionados el estudiante, debe tener una calificación igual o superior a 4,0.

b) Evaluación de la práctica convalidada. La Dirección de Escuela calificará la actividad de práctica mediante los mecanismos establecidos en sus procedimientos internos asociado a cada plan de estudio.

Para la evaluación se considerarán los ítems que se detallan a continuación; cuya ponderación será definida por cada Escuela.

- Evaluación del jefe directo



- Autoevaluación del Estudiante
- Evaluación de la Escuela

El análisis y ponderación de los tres ítems mencionados dan lugar a la aprobación o rechazo de la convalidación de la práctica lo que será consignado en el sistema académico.

Artículo N° 11. De la Reprobación de la práctica laboral y/o profesional

- a) En el caso de obtener una nota inferior a 4,0 en la evaluación de la practica efectiva, esta será reprobada, y el alumno deberá realizar nuevamente la solicitud a la Escuela, según lo estipulado en el presente reglamento.
- b) En el caso de que no se autorice la convalidación de la práctica, el estudiante podrá optar por alguna de las alternativas propuestas por la Escuela según su reglamentación interna.

TÍTULO IV. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo N° 12. Del plazo para realizar la actividad de titulación. El estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de su egreso para titularse. Transcurridos más de dos años desde la fecha de egreso, el egresado deberá cumplir y aprobar las exigencias académicas establecidas por la Escuela de pertenencia.

Artículo N° 13. Aprobación y oportunidad de la actividad de titulación. La actividad de titulación se deberá realizar toda vez que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos generales y específicos estipulados en los reglamentos de cada carrera o programa, los cuales son:

- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios
- Haber aprobado la Práctica profesional y/o laboral
- No tener situaciones administrativas pendientes con IACC
- Haber pagado el valor de arancel de titulación



Habiendo cumplido con lo anterior, el estudiante deberá presentar una solicitud a la Escuela para inscribir el Examen de título enviando el formulario correspondiente para su aprobación, y la coordinación de éste.

Artículo N° 14. El tipo de examen de título. Las modalidades de Examen de título serán estipuladas por la unidad académica respectiva e informada a los estudiantes oportunamente

Artículo N° 15. Defensa de trabajo o examen de título. La Dirección de Escuela establecerá las fechas de presentación a defensa de trabajo o examen de título. Una vez definida la calendarización de la defensa, enviará el instructivo y los protocolos correspondientes al estudiante.

La Dirección de Escuela convocará a una comisión de examinadores de la defensa del trabajo o examen de título. La defensa del trabajo o examen de título se evaluará y calificará de acuerdo a una lista de cotejo con criterios evaluativos específicos que den cuenta del perfil de egreso del estudiante de acuerdo a lo declarado en el Plan de Estudios.

La Escuela deberá velar por el cumplimiento del Reglamento Académico y el logro del perfil de egreso de la carrera o programa en el transcurso de esta actividad.

Artículo N° 16. Evaluación examen de título. La aprobación de la defensa del examen título se logra con el promedio lineal sobre 60 puntos (nota = 4,0) de un total de 100. En el caso de que el segundo decimal sea igual o superior a cinco se aproximará al entero superior.

La calificación final corresponderá al promedio lineal de las calificaciones asignadas por cada uno de los integrantes de la comisión.

Esta calificación será informada al estudiante una vez finalizada su exposición y defensa.



Artículo N° 17. De la Reprobación de la defensa de trabajo o examen de título.

- c) En el caso de obtener una nota inferior a 4,0 el examen se considera reprobado.
- d) Si el alumno no se presenta a su examen de título, sin explicación previa a la fecha agendada en común acuerdo, esta instancia se considerará como una oportunidad de reprobación.

En el evento de reprobación, el estudiante podrá repetir esta actividad en dos oportunidades adicionales. En caso de una tercera reprobación y para optar a una cuarta y última oportunidad, el egresado deberá cumplir y aprobar las exigencias académicas establecidas por la Escuela de pertenencia.

Artículo N° 18. Requisitos para la titulación. Serán requisitos de titulación lo siguiente:

- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios
- Haber aprobado la Práctica profesional y/o laboral
- Haber aprobado el Examen de Título

Artículo N° 19. Nota final de titulación. La calificación final del estudiante una vez aprobados todos los requisitos de titulación, entiéndase como Plan de Estudios y Actividad de Titulación, se obtendrá de la siguiente manera:

- Promedio de notas obtenidos en las asignaturas del plan de estudio y práctica laboral y/o Profesional: 70 %
- Nota de la Actividad de Titulación: 30%

TITULO V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 20. Resolución de conflictos de normas. La resolución de situaciones no previstas y la interpretación del presente Reglamento serán de responsabilidad del Vicerrector Académico y ratificadas por el Secretario General.



Artículo N° 21. Vigencia de este reglamento. El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de aprobación del Decreto y será obligatorio para todos los programas y carreras de pregrado del Instituto Profesional IACC.

COPIA CONTROLADA

